

Directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector privado

El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2021-214, el 09 de julio de 2021, expidió las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector privado, cuyo contenido más relevante es resumido a continuación:

Objeto y ámbito



- Los empleadores deberán aplicar de forma obligatoria la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003.
- Lo dispuesto en el presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores en el sector privado.

Adopción de los lineamientos establecidos en la Guía



- Son de obligatorio cumplimiento los lineamientos expuestos en la Guía y el Plan en cuestión, así como cualquier normativa aplicable.
- Las unidades de Seguridad y Salud de los centros de trabajo deben implementar protocolos de seguridad y salud frente al COVID-19.

Trabajadores con condición agravante / Potestad de los empleadores



- Se entenderá con condición agravante, a la condición fisiológica de una persona no inmunizada que pueda agravarse por COVID-19, entre ellos:
 - Personas mayores de 65 años;
 - Personas con enfermedades crónicas no transmisibles: Hipertensión, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica;
 - Personas con enfermedades cardiovasculares;
 - Discapacidad del 50% o más debidamente acreditada;
 - Mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia;
 - Pacientes oncológicos.



- Los empleadores podrán determinar qué trabajadores inmunizados o no, deberán laborar presencialmente, siempre que no se contradiga al Plan de Retorno y al presente Acuerdo Ministerial.
- Lo anterior no aplicará en caso de tratarse de un trabajador con condición agravante, o que tengan bajo cuidado una persona de estas características, pues solo podrán regresar a sus labores 14 días después de su inoculación.
- La exposición al COVID-19 no será causa justificada para el no retorno presencial, cuando el Plan Nacional de Vacunación está disponible y las personas no se inoculen.
- Aquellos trabajadores cuya condición agravante persista frente al COVID-19 o aquellos que tengan bajo cuidado una persona como la antes descrita, mantendrá la modalidad de teletrabajo, siempre que así lo determine el médico ocupacional del empleador.

Importante: El Ministerio de Trabajo realizará los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo Ministerial y de determinarse un incumplimiento, los inspectores de trabajo podrán interponer una multa correspondiente a un salario básico unificado.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.